



**NOMBRE DEL ALUMNO:** Ton Hernández Rosendo

**MATERIA:** DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES

**NOMBRE DEL TRABAJO:** Elaboración de mapa conceptual

PASIÓN POR EDUCAR

tapachula Chiapas a 11 de junio del 2021

## UNIDAD II Y III. DILEMAS ETICOS

### RESPONSABILIDAD

El concepto de responsabilidad ha sido objeto de muchas controversias en virtud de que se usa en el discurso moral, religioso, ético y en el lenguaje cotidiano. Los comités Hospitalarios de Bioética serán creados en hospitales públicos y privados de segundo y tercer nivel, y tomarán decisiones ante los dilemas médicos. En México (septiembre, 2005) se decretó la creación del órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.



### ENFERMO:

En el modelo de prioridades, de atención se distingue a aquellos pacientes que van a beneficiarse si son atendidos en la UCI, de aquellos que no, cuando ingresen a ella. Pacientes que requieren de monitoreo intensivo y pueden necesitar intervenciones inmediatas, por ejemplo quirúrgicas.

### NOM-168

Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagen lógicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente.

Las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.14 de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sólo será dada a conocer a las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Abuso: El problema con esta práctica era que tomaba demasiado tiempo y por tanto era poco funcional en casos en los cuales se necesitaba una respuesta inmediatamente.

### ABORTO, BIOÉTICA EN PEDIATRÍA Y SALUD REPRODUCTIVA

No obstante, debe tenerse presente que, legalmente, la vida humana ha merecido y merece, como bien jurídico, distinta valoración. Para tener este consentimiento se debe informar:

- Descripción de la intervención y de los objetivos que se persiguen.
- Molestias y riesgos más importantes por frecuencia y/o gravedad.
- Beneficios esperables con su grado aproximado de probabilidad. 4. Alternativas factibles.

Consentimiento informado a padres o tutores:

Se establece en la legislación mexicana en el artículo 23 del Código Civil para el Cd. de México, que establece: Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

